



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 92

Miércoles 24 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de Febrero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Excmos. Sres. Por conveniencias del servicio cesa en los cargos de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres, don Arcadio Martínez Montesinos y don Severiano Campos Paz, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Manuel Domper Pascán y don Angel Clavero Guillén.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de Febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

1076

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 ampliando hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 18 de Diciembre de 1939, para la aplicación del Decreto de 23 de Septiembre del mismo año, referente a la revisión de permisos de circulación de vehículos de motor mecánico, señala como plazo límite para la aplicación de dichas normas de revisión de sesenta días, transcurridos los cuales no será permitida la circulación de ningún vehículo que no haya cumplido las prescripciones ordenadas en dicho Decreto y cumplidas por la referida Orden.

El extraordinario volumen de vehículos a que alcanza la aplicación de

las referidas disposiciones, así como la preparación de impresos, troqueles y placas necesarias para la ultimación de los mismos, hacen prever lo reducido de este plazo en la mayoría de las provincias de España, y, desde luego, la imposibilidad de dejar terminadas las operaciones en las grandes capitales.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Ampliar hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico a que hace referencia el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 18 de Diciembre del mismo año.

Segundo.—Durante el plazo comprendido entre el 31 de Marzo próximo y el 30 de Junio de 1940, será imprescindible para poder circular al menos, exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Tercero.—Después de la fecha citada últimamente, no se permitirá la circulación de ningún vehículo perteneciente a organismos oficiales, entidades o particulares sin excepción alguna, si no van provistos de las placas de matrícula y documentación reglamentaria señaladas en las disposiciones vigentes y muy especialmente de aquellas a que hace referencia el Decreto y Orden complementaria citadas en el apartado primero de ésta.

Madrid, 17 de Febrero de 1940.— PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

1077

GOBIERNO MILITAR

Terminando en fin del presente mes el plazo señalado en la O. C. de 17 de Enero de este año (D. O. número 13) para que pasen la revista anual del año 1940 todos los hombres pertenecientes a los reemplazos de 1923 a 1935, ambos inclusive, y los pertenecientes a los reemplazos de 1936 y siguientes, que habiendo prestado servicio militar en el Ejército Nacional, se encuentren en la actualidad separados de filas, se recomienda a los Alcaldes de la provincia que por cuantos medios estén

a su alcance, lo hagan saber a todos los individuos comprendidos en dicha orden, con el fin de evitar que aleguen ignorancia en el cumplimiento de lo preceptuado en la misma y el que incurran en la sanción correspondiente.

Cáceres, 22 de Abril de 1940.—El Comandante Secretario, Luis Cabanas.

1977

Administración de Rentas Públicas

Notificación a la Alcaldía de Pasaron de la Vera

Habiéndose cursado órdenes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasaron de la Vera, a fin de que fuesen citados don Guillermo Aguilar Muñoz y don Teodoro Sánchez Martín, para que compareciesen ante la Junta de Concursos por Impuesto de Transportes, y no constando haya recibido dicha Autoridad local las órdenes de referencia, se le participa por medio del presente, que deberá citar a dichos interesados para que comparezcan en esta Delegación de Hacienda el día 27 del actual mes de Abril, a las once horas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se tendrán por rehusados los conciertos, y remitiendo a esta Administración las oportunas diligencias de citación, precisamente antes de la fecha señalada.

Siendo este periódico oficial de obligatorio conocimiento de los señores Alcaldes, se tendrá por notificado de esta forma el Alcalde de que se trata, quedando conminado para caso de no cumplir lo ordenado con la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Cáceres, 15 de Abril de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

1954

Notificación a la Alcaldía de Valverde del Fresno

Habiéndose cursado órdenes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, a fin de que fuese citado don David Robledo Carrasco, para que compareciese ante la Junta de Concursos por Impuesto de Transportes, y no constando haya recibido dicha Autoridad local las órdenes de referencia, se le participa por medio del presente, que deberá citar a dicho interesado para que comparezca en esta Dele-

gación de Hacienda el día 27 del actual mes de Abril, a las once horas, advirtiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por rehusado el concierto, y remitiendo a esta Administración la oportuna diligencia de citación, precisamente antes de la fecha señalada.

Siendo este periódico oficial de obligatorio conocimiento de los señores Alcaldes, se tendrá por notificado de esta forma el Alcalde de que se trata, quedando conminado para caso de no cumplir lo ordenado con la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Cáceres, 15 de Abril de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

1955

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Concurso oposición libre para doce plazas de Revisores-Numeradores, más las vacantes que se originen hasta la fecha de la terminación de los Concursos.

Se convoca un Concurso-oposición libre para proveer DOCE plazas de Revisores Numeradores, más las vacantes que se originen hasta la fecha de la terminación de los Concursos, con el jornal inicial diario de TRECE pesetas (con abono de domingos y días festivos), de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Los concursantes deberán probar documentalmente:

a) Tener más de veinte años de edad y menos de treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, justificado mediante el certificado del Registro civil.

b) Demostrar que son personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificaciones de las Empresas en que han trabajado últimamente y de una Autoridad civil, militar o de la F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Presentar certificado de vacunación antitífica y antivariólica.

d) Presentar certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro correspondiente.

e) Una vez examinadas las instancias, aquellos que resulten admitidos al Concurso serán reconocidos por el Servicio Médico de esta Fábrica, quien, en su caso, certificará que no sufren lesión orgánica ni en-



fermedad que les impida realizar su cometido.

2.^a Los aspirantes llenarán las instancias que se les facilitarán, al precio de 0'10 pesetas, acompañándolas de toda la documentación exigida y aquella que crean conveniente añadir, presentándolas, debidamente reintegradas, en el Negociado de Personal de esta Fábrica desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 29 del corriente, a las trece horas. A los aspirantes de provincias que envíen sus instancias por Correo, se les imputará como fecha de presentación la del matasello de la Administración postal correspondiente. A los concursantes se les entregará recibo numerado, acreditativo de los documentos presentados, cuyo índice se hará constar al margen de la instancia.

3.^a Los aprobados desempeñarán su cargo con carácter eventual durante tres meses, al cabo de los cuales serán o no confirmados en sus puestos.

4.^a Los ejercicios podrán ser teóricos, prácticos o de ambas clases, y su número, el que considere necesario el Tribunal encargado de juzgarlos, siendo los teóricos desarrollados por escrito.

Las materias sobre que versarán estos ejercicios serán las de revisión y observación de defectos, debiendo asimismo los aspirantes tener conocimientos generales de los procedimientos usuales en artes gráficas, para poder indicar las deficiencias que en la revisión de efectos confeccionados por estos procedimientos puedan observarse.

5.^a El Concurso de méritos no habrá de celebrarse más que para la resolución de los casos de empate en los ejercicios de oposición, reservándose el 80 por 100 de las plazas, en la forma prevista por la Ley de 25 de Agosto de 1939, para ex combatientes, ex cautivos, etc.

6.^a El fallo del Tribunal, nombrado por el Ilmo. Sr. Administrador-Jefe de esta Fábrica, será inapelable, sin que puedan alegar derecho alguno los concursantes que no obtuvieran plaza, aunque hubieran aprobado algún ejercicio.

Madrid, 12 Abril de 1940.—P. el Ingeniero Jefe, José Góngora.—V.º B.º, el Administrador-Jefe, Luis Auguet.

1956

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 99

Normas que han de regir para el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España

Por orden de la Dirección General de Ganadería, recibida en esta Jefatura, se ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento del artículo 26 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1939, se determinan a continuación las normas por las que se ha de regir el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España.

1.^a El sacrificio de las reses vacunas se hará con puntilla, procediéndose enseguida al degüello con objeto de evitar el aspecto que presentan las carnes, cuando la sangre no tiene una rápida emisión.

2.^a Una vez sangradas las reses se procederá a descornarlas, realizándose esta operación por el nacimiento del pelo, al objeto de no despreñar el valor de los cueros; inmedia-

tamente se verificará la separación de las patas.

3.^a El degüello se hará cuidando de que no queden adheridas a la piel porciones de carne o grasa, realizándose el desuello de la cola hasta las últimas vértebras coxígeas.

4.^a La separación de las cabezas se hará entre el hueso occipital y la primera vértebra y capas musculares, siguiendo el borde de la mandíbula inferior.

5.^a Inmediatamente después de desolladas las reses vacunas, se procederá a la evisceración extrayendo los órganos torácicos (pulmón, corazón) y abdominales (estómago e intestinos, hígado, páncreas y bazo), con las envolturas naturales y la grasa que lleven adherida; el diafragma (entrañas) se corta en redondo de forma que quede adherida al pecho la parte muscular (pilares medianos, pito y pilares laterales).

6.^a En la cavidad abdominal se dejan los riñones y la grasa de envoltura, quitando los vasos sanguíneos que se adhieran al espinazo.

7.^a También se separarán el esófago y la tráquea del cuello, que irán con el pulmón y el corazón, limpiándose la gotera del cuello y entrada del pecho, donde radican los grandes vasos sanguíneos que regulan la circulación de la cabeza.

8.^a Las extremidades se cortarán: las anteriores, por la articulación de la rodilla, en su unión carpo-meta carpiana, y las posteriores, por el corvejón en su unión tarso-metatarsiana.

9.^a En las hembras además de los órganos pelvianos, se cortarán las mamas hasta llegar a la aponeurosis amarilla abdominal; en los machos se quitará el pene, dejando los testículos, así como las masas de sebo de la región inguinal.

Estas vísceras deberán ser reconocidas en la nave por la Inspección sanitaria, sin cuyo requisito no podrán ser llevadas al taller de despojos.

10.^a Una vez despojadas las reses y cuanto el dictamen de reconocimiento sanitario de las canales sea favorable, se procederá al esquinado debiendo realizarse esta operación sobre las barras de suspensión de la nave de degüello.

11.^a Terminadas estas operaciones se colocarán las canales en los carrillos aéreos (donde los haya) en los que se pasará a la zona central de la nave para su envío a la sala de orec.

La matanza de terneras se hará por puntilla, realizándose las demás faenas de igual forma que la indicada para el ganado vacuno mayor.

La separación de la cabeza y pata se hará lo mismo que el ganado vacuno mayor, siendo asimismo análogo el procedimiento de evisceración, si bien en las terneras se sacará de la región cervical el timus o molleja. En las hembras que no hayan ejercido funciones reproductoras, se dejarán las mamas rudimentarias.

El faenado de lanar y cabrío en la nave se realizará previo degüello de las reses en soportes preparados y no en el suelo y una vez sangradas serán desolladas, empezando esta operación haciendo los delanteros, o sea descubriendo una parte del pecho o pescuezo; inmediatamente serán apuñaladas, separando la piel de la paletilla y se colgarán las reses en los bastidores de la nave sobre las cuales se acabarán de desollar, dejando la piel prendida por el cuello.

Al terminar esta operación serán extraídos los vientres, procediéndose

acto seguido, a descabezar o sea a desprender la piel del cuello y cabeza.

Después de descabezar las reses, se dividirá el pecho por su mitad y realizada esta operación serán extraídas las vísceras, hígado y pulmón (asaduras) y cortadas las cabezas o sea la operación llamada aparejar.

En las canales deben quedar los riñones, con su cubierta de sebo y en la de los corderos jóvenes se dejará además de los riñones el timus o molleja tanto en el cuello como en la entrada del pecho.

Los órganos genitales se cortan, pero en los machos se dejarán los testículos, y en las hembras jóvenes que aún no han ejercido funciones reproductoras no se arrancarán las ubres.

El degüello de las reses de cerda se hará sobre mesas, y una vez completamente sangradas se las hará resbalar hasta las cubas de encalde, con objeto de que se pueda realizar fácilmente la depilación.

Después de escaldadas se colocarán las reses en las mesas de pelar donde se verificará la depilación y extracción de las pezuñas.

Una vez que se haya efectuado la limpieza total de las reses, serán abiertas rajándose el periné para la extracción del intestino recto y haciéndose los orificios de las patas (pihuela) para que puedan ser colgadas las reses y verificar la extracción de órganos y vísceras, en la forma siguiente: se sacan todos los órganos del pecho y del vientre pero se dejan los riñones con su capa grasosa; al sacar las vísceras del vientre se hará de forma que no se arranquen las adherencias de manteca; de los intestinos solo se sacará el epíplon y la grasa correspondiente a esta serosa.

La canal del cerdo tiene la cabeza con todos sus órganos y las cuatro patas.

Elaboración de despojos

La elaboración de todos los despojos comestibles se realizará única y exclusivamente en la instalación adecuada del matadero municipal, previo reconocimiento sanitario de dichos productos.

Para facilitar la distribución y demás operaciones subsiguientes a la elaboración de los despojos correspondientes a una Entidad o industrial se concederá a éstos uno o varios departamentos pudiendo agruparse en un solo taller los productos de varios industriales hasta completar la cantidad máxima que pueda prepararse en ellos.

Los despojos comestibles estarán integrados por los órganos que a continuación se indican que serán entregados a las sociedades o industriales tabajeros, en las condiciones siguientes:

Vacuno mayor

La cabeza se cortará por el casquete vertebral (trozo de los huesos occipital y parietal) y se extrae el seso en todas las envolturas; se seccionará el maxilar inferior (quijada) al nivel de la arcada moral (sacando la lengua con todas sus adherencias laríngeas formando estos tres lotes:

1.º Seso sin glándulas hipófisis.

2.º Lenguas con todas sus adherencias hoidianas y laríngeas (sin tiroides), y

3.º Cabeza con todas sus adherencias musculares.

Las asaduras rojas están compuestas de Pulmón con la tráquea pilar aponeurótico del diafragma, corazón sin pericardio e hígado sin vejiga de la hiel.

Los callos están integrados por los cuatro reservorios gástricos (panza, bonete, librillo y cuajar), limpios del contenido alimenticio descarnados del revestimiento seroso y depósitos de sebo raspados y libres de la mucosa.

La cordilla o sea los trozos del intestino grueso (colón, ciego y recto) limpia de su envoltura serosa y depósitos de sebo.

El bazo: El morro, compuesto de la región labio-nasal, cortado al nivel de los supranasales.

Las patas, o sean las extremidades anteriores y posteriores cortadas al nivel de articulación carpiana (rodilla) y tarsiana (corbejón), con la piel, peso sin pezuña.

Vacuno menor (ternera)

La cabeza se entregará desollada y con todos los órganos que encierra.

Las vísceras se prepararán como en el vacuno mayor.

Ganado lanar

El despojo rojo está formado por la cabeza con todos sus órganos (sexo, lengua, etc.), revestida de piel y sin cuernos; pulmón, corazón (sin pericardio) e hígado sin vejiga de la hiel.

La cordillera está integrada por los reservorios gástricos e intestino ciego.

Las patas o sean las cuatro extremidades cortadas como en el ganado vacuno.

Ganado de cerda

La elaboración de los despojos de las reses de cerda se realizará en la nave de matanza en su lugar adecuado para esta clase de reses, pero con personal de los industriales salchicheros, debiendo estos operarios enviar los despojos al taller de elaboración con los requisitos precisos para que pueda saberse en todo momento de la res de que procede.

La preparación de despojos industriales (tripas, sebos, cueros y pieles) se realizará en los talleres correspondientes del Matadero municipal o los locales particulares habilitados para dicha clase de explotaciones.

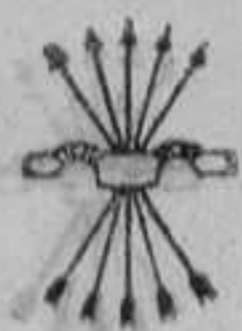
La preparación de dichos productos en los talleres municipales deberá llevarse a cabo por personal de los industriales no siendo por tanto responsable la administración municipal de las condiciones en que se obtengan los productos, ni de las faltas que puedan producirse.

Los industriales de referencia satisfarán las tarifas establecidas por utilización de los indicados servicios, a cuyo efecto el encargado de la sección comunicará diariamente a la Administración del Matadero el detalle de los productos preparados y nombre de los industriales interesados, a fin de que puedan cobrarse los derechos devengados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las mismas en los Mataderos municipales de la provincia, debiendo dar los Inspectores Veterinarios, Directores de los mismos, las órdenes oportunas para su implantación y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Abril de 1940.—El Jefe del Servicio, Francisco Espino Pérez.

1974



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio Facultativo de Catastro

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

TERMINO MUNICIPAL DE GATA

RESUMEN general clasificativo por cultivos y clases del término.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua de pie	1. ^a	6	57	13
	2. ^a	12	92	30
	3. ^a	10	11	90
Huerta agua elevada	única	9	95	72
Cereal anual	única		99	03
Huerta agua de pie	1. ^a	14	98	71
	2. ^a	24	36	34
	3. ^a	20	78	91
Naranjal	única	1	11	65
Frutales	única	5	00	76
Olivar	1. ^a	45	91	52
	2. ^a	198	24	40
	3. ^a	498	53	23
	4. ^a	159	85	78
	5. ^a	16	77	00
Viña	1. ^a	2	24	42
	2. ^a	3	14	21
	3. ^a	3	38	66
Pastos	1. ^a	23	01	83
	2. ^a	96	17	99
	3. ^a	157	39	05
	4. ^a	63	33	04
	5. ^a	367	33	57
Encinar	1. ^a	269	97	25
	2. ^a	392	37	45
	3. ^a	331	87	25
Alcornocal	1. ^a	101	55	40
	2. ^a	187	76	04
	3. ^a	69	11	35
Castañar	1. ^a	9	37	05
	2. ^a	31	78	21
	3. ^a	26	55	56
	4. ^a	13	03	12
Robledal	1. ^a	30	03	90
	2. ^a	31	26	81
	3. ^a	68	98	29
	4. ^a	13	03	12
Pinar	1. ^a	14	74	77
	2. ^a	17	69	01
	3. ^a	24	29	15
	4. ^a	16	33	00
Encinas y Alcornoques	1. ^a	241	04	92
	2. ^a	218	93	88
	3. ^a	293	40	29
Cereal con alcornoques	1. ^a	50	55	72
	2. ^a	1	27	50
Leñas	única	4	79	85
Pastos (Monte público)	única	3.408	90	12
Robles Idem	única	1.314	78	84
Pinar Idem	única	273	02	03
Arboles de ribera Idem	única		17	80
Improductiva		14	19	74
Total superficie imponible		9.125-81-71	Hectáreas.	
Id. Id. improductiva		14-19-74	id.	
Total superficie del término		9.140-01-45	Hectáreas.	

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cáceres a 22 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S. Enrique de la Monja.—Firmados.

1971

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

A los Jefes Locales

Se pone en conocimiento de las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente, que los ingresos que hayan de verificarse por el concepto del 10 por 100 sobre transferencias de vehículos automóviles solo habrán de ser autorizados por esta Comisión Provincial.

Lo que se hace público para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 20 de Abril de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1950

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado sito en la Plaza de San Juan, número 29 de esta Ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 18 del actual, se instruye expediente contra los individuos que se citan:

- Vicente Muñoz Sánchez, natural y vecino de Logrosán.
- Francisco Cruz Morgado, de Torremocha
- Perfecto Feliú Paz, de Navalmoral de la Mata.
- Basilio García Gómez, de idem.
- Felipe Palacios Fernández, de id.
- Damián Molano Espadero, de Arroyo de la Luz.

- Arterio Parra Orozco, de idem.
- Lucía Parra Cerrudo, de idem.
- Salvador Molano Cordero, de id.
- Isidoro Leal Parra, de idem.
- Félix Torreño Bravo, de idem.
- Eradio Trejo Gómez, de Almoharín.

- Justo Torres Moreno, de Cañamero.
- Antonio Bazaga Jiménez, de Aldea del Cano.
- Benito Solís Sánchez, de idem.
- Antonia Sánchez Sánchez, de id.
- Isabel Pacheco Pulido, de idem.
- Ana Luengo Luengo, de idem.
- Eusebio Vicente Sánchez, de id.
- Blas Martín Serrano, de Bohonal de Ibor.

- Manuel Maquedano Chico, de Navalmoral de la Mata.
- Cándido Martín Díaz, de idem.
- Juan Bernal Cantero, de idem.
- José Arévalo Alonso, de Salorino.
- Pablo Ramos Gozalo, de idem.
- Andrés Morales García, de idem.
- Fructuoso García Salgado, de Membrío.
- Carlos Ramos Gozalo, de Salorino.
- Angel Alvarez Arroyo, de idem.

Y en el citado expediente, de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo:

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 20 de Abril de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

1953

Alcaldías

CAÑAVERAL

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Municipio, propuesta de Transferencia de Crédito de uno a otros Capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario con vigencia en el presente año, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna por justa que sea.

Cañaverál, 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, Isidro González.

1921

HOLGUERA

Edicto

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Holguera, 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, E. Rodríguez.

1922

COLLADO DE LA VERA

Repartimiento general de Utilidades

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el corriente año de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto Municipal.

Collado de la Vera, 17 de Abril de 1940.—El Presidente, Pedro To-var.

1924

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de Febrero último, procedió a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

- Don Francisco de la Llave Chico, mayor contribuyente por rústica.
- Don Dimas Barroso Serrano, mayor contribuyente por urbana.
- Don Abraham Cieza Alonso, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

- Don Bernardo Rodríguez Barroso, primer contribuyente por rústica.
- Don Manuel Andrés Rodríguez, primer contribuyente por urbana.
- Don Federico Gómez Díaz, primer contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten.

Bohonal de Ibor, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Abraham Cieza.

1926



En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona tercera (Cáceres) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 24 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 3.ª (CACERES).—PRIMERA RELACION

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
3964	C. de la Vera.	Fernández Tovar, Francisco.....	5.000	4022	Cuacos.....	Alvarez Casero, Millán.....	5.000
3965	»	Flores Sánchez, Julián.....	14.000	4023	»	Alvarez Hernández, Silvestre.....	14.000
3966	»	García Arjona, Máximo.....	7.000	4024	»	Aparicio Arjona, Román.....	12.000
3967	»	García Arenas, Anacleto.....	10.000	4025	»	Arjona Izquierdo, Emilia.....	40.000
3968	»	García Jabón, Dionisio.....	5.000	4026	»	Arjona Pavón, María.....	50.000
3969	»	García Sánchez, Francisco.....	6.000	4027	»	Avila Izquierdo, Emilio.....	16.000
3970	»	Gómez Cruz, Valentín.....	7.000	4028	»	Bernardi Mateos, Carlos de.....	9.000
3971	»	Hernández Martín, Valeriano.....	20.000	4029	»	Bote Méndez, Jesús.....	7.000
3972	»	Jabón Muñoz, Antonio.....	12.000	4030	»	Breña Acosta, Ramón.....	6.000
3973	»	Jiménez Vaquero, Leocadio.....	7.000	4031	»	Casado Pérez, Ascensión.....	4.000
3974	»	López Enciso, Francisco.....	8.000	4032	»	Castañero Hornero, Florentino.....	3.000
3975	»	López Paz, Marciano.....	5.000	4033	»	Cirujano Serradilla, Pedro.....	10.000
3976	»	Martín Pastor, José.....	8.000	4034	»	Corral Arias, Pedro.....	4.000
3977	»	Martín Santos, Ramón.....	4.000	4035	»	Díaz Tovar, Simona.....	4.000
3978	»	Méndez Benítez, Angel.....	5.000	4036	»	Galayo Casado, Leopoldo.....	4.000
3979	»	Méndez Prieto, Leandro.....	10.000	4037	»	García Calle, Sixta.....	5.000
3980	»	Morales Sánchez, Venancio.....	9.000	4038	»	García Castañares, Raimundo.....	4.000
3981	»	Núñez Sastre, Francisco.....	10.000	4039	»	García Jiménez, Felipe.....	3.000
3982	»	Paniagua Cepeda, Francisco.....	6.000	4040	»	García Pérez, Crescenciano.....	3.000
3983	»	Paniagua Martín, Agustín.....	8.000	4041	»	García Pérez, Teodosio.....	5.000
3984	»	Paniagua Martín, Antoliano.....	10.000	4042	»	García Pérez, Valentín.....	3.000
3985	»	Pérez Roldán, Tomás.....	5.000	4043	»	Garrido Pérez, Gonzalo.....	20.000
3986	»	Salgado Serradilla, Juan.....	8.000	4044	»	Gonzalo Martín Gamero, Antonio.....	100.000
3987	»	Sánchez Bote, Evaristo.....	5.000	4045	»	Hija, Isidoro de la.....	3.000
3988	»	Sánchez Breña, Alejandro.....	6.000			Hernández Hernández, Hermegildo.....	4.000
3989	»	Sánchez Parrales, Em terio.....	8.000	4046	»	Hernández Hornero, José.....	5.000
3990	»	Sánchez Parrales, Pura (hijas)...	12.000	4047	»	Hernández Jiménez, Jesús.....	5.000
3991	»	Sánchez Pavón, Vicente.....	12.000	4048	»	Hernández López, Matias.....	3.000
3992	»	Sánchez, Estefania (herederos de).....	5.000	4049	»	Hernández López, Moisés.....	3.000
3993	»	Sánchez Sánchez, Marcelino.....	12.000	4050	»	Hernández López, Teófilo.....	6.000
3994	»	Sánchez Santos, Fermín.....	8.000	4051	»	Hernández Sevillano, Fulgencio.....	5.000
3995	»	Sánchez Tovar, Leoncio.....	5.000	4052	»	Hernández Tovar, Andrés.....	4.000
3996	»	Serrano Fernández, Telesforo.....	20.000	4053	»	Hornero García, Eugenio.....	25.000
3997	»	Serradilla Esteban, Saturnino.....	10.000	4054	»	Hornero Gómez, Cayetano.....	5.000
3998	»	Serradilla García, Julio.....	40.000	4055	»	Hornero Gómez, Domingo.....	5.000
3999	»	Simón Gómez, Valentín.....	5.000	4056	»	Hornero Gómez, Palatino.....	5.000
4000	»	Sindicato Agrícola de Adeª.....	500.000	4057	»	Hornero Mateos, Jerónimo.....	5.000
4001	»	Tovar Alegre, Feliciano.....	8.000	4058	»	Hornero Pérez, Alejandro.....	5.000
4002	»	Tovar Cruz, Andrea.....	4.000	4059	»	Hornero Pérez, Blas.....	4.000
4003	»	Tovar Curiel, Sebastián.....	6.000	4060	»	Hornero Pérez, Dámaso.....	4.000
4004	»	Tovar Hernández, Pedro.....	8.000	4061	»	Hornero Pérez, Felipe.....	5.000
4005	»	Tovar Martín, Apolinar.....	27.000	4062	»	Hornero Pérez, Marciano.....	7.000
4006	»	Trujillo Guzmán, Benedicto.....	5.000	4063	»	Hornero Rodríguez, Dionisio.....	4.000
4007	»	Trujillo Morales, Venancio.....	4.000	4064	»	Jiménez Calero, Venancio.....	15.000
4008	»	Zapata Castañón, José (Vda. de).....	20.000	4065	»	Jiménez Rodríguez, Cayo.....	3.000
4009	Coria.....	Alcoba Naveiro, Guillermo.....	10.000	4066	»	Jiménez Hornero, José.....	5.000
4010	»	Domínguez Domínguez, Rafael.....	4.000	4067	»	Jiménez Pérez, Ramón.....	3.000
4011	»	Gutiérrez Carballo, Joaquín.....	2.000	4068	»	Jiménez Pérez, Valeriano.....	4.000
4012	»	Iglesias Garrido, Toribio.....	5.000	4069	»	Jiménez Rodríguez, Ciriaco.....	2.000
4013	»	Iglesias Sánchez, Cándido.....	10.000	4070	»	López Hoyos, Emilio.....	4.000
4014	»	Santa Estévez, Ramón.....	10.000	4071	»	López Hoyos, Rafael.....	6.000
4015	»	Simons Martín, Hermenegildo.....	24.000	4072	»	López Pérez, Ausemio.....	10.000
4016	»	Rodríguez Solana, Ulpiano.....	5.000	4073	»	López Pérez, Salvador.....	6.000
4017	»	Valiente Hernández, Gabino.....	5.000	4074	»	Marcos Iglesias, Ricardo.....	3.000
4018	»	Villar Campúa, Asunción.....	3.000	4075	»	Marcos Naranjo, Felipe.....	4.000
4019	»	Cillar Martín, Agustín.....	3.000	4076	»	Mateos García, Antonio.....	5.000
4020	Cuacos.....	Alarcón Casado, Francisco.....	6.000	4077	»	Mateos García, Florencio.....	4.000
4021	»	Alarcón Casado, José.....	3.000	4078	»		

(CONTINUARA)